



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 52

Res. 77

Exp. 3/812/18

Montevideo, - 4 OCT. 2018

**VISTO:** La situación de los Estudiantes que, finalizado el periodo de exámenes de febrero de cada año, mantienen asignaturas pendientes de aprobación que les inhiben continuar estudios.

**CONSIDERANDO:** I) que con el propósito de brindar las condiciones que hagan posible la continuidad educativa, el CES ha analizado la posibilidad de habilitar un periodo ordinario de exámenes para el estudiantado que mantiene asignaturas previas de dos cursos anteriores, que los inhabilitan a continuar estudios de Ciclo Básico o Bachillerato, de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos de Evaluación y Pasaje de Grado vigentes;

II) que a fin de permitir la inscripción al estudiantado cuya situación está comprometida en el marco de lo mencionado ut supra, correspondería autorizar un periodo extraordinario de exámenes en el tramo del mes de marzo, posibilitando la permanencia de los estudiantes en los centros educativos.

III) que a fin de que puedan cursar estudios terciarios se entiende pertinente establecer un periodo extraordinario en el mes de abril para aquellos estudiantes que adeuden hasta tres asignaturas de Educación Media Superior;

IV) que los mencionados periodos de examen se efectuarán en los últimos 5 días hábiles del mes de marzo y en los primeros 5 días hábiles del mes de abril de cada año, respectivamente.

**ATENCIÓN:** A todo lo expuesto

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Autorizar un periodo extraordinario de exámenes en la última semana de marzo o la primera semana de abril, a excepción de que coincida con turismo, en cuyo caso se realizará en la siguiente semana hábil, para el estudiantado que mantiene asignaturas pendientes de aprobación de cursos anteriores, incluyendo a los estudiantes que se

encuentren inscriptos en forma condicional en la Escuela Naval y/o el Liceo Militar "General Artigas" que los inhabilitan a continuar estudios de **Ciclo Básico o Bachillerato**, de acuerdo a los Reglamentos de Evaluación y Pasaje de Grado vigentes, según las siguientes pautas:

a)

Curso en que se inscribe:	PLAN	En marzo rinde previas de:	Total de asignaturas que rinde	Al finalizar el período de Marzo puede mantener pendiente:
3° CB	2006	1° C.B.	Hasta 3	Hasta 1 asignatura de 1° C.B.
1° Bach.	2006	1° y/o 2° C.B.	Hasta 4	<b>NINGUNA</b> asignatura de 1° y/o 2° C.B.
2° Bach.	2006	3° C.B.	Hasta 3	<b>NINGUNA</b> asignatura de 3° C.B.
3° Bach.	2006	1° Bachillerato	Hasta 3	Hasta una asignatura de 1° Bachillerato
3° CB	Noc/EE	1° C.B.	Hasta 1	<b>NINGUNA</b> asignatura de 1° C.B.
1° Bach.	Noc/EE	2° C.B.	Hasta 1	<b>NINGUNA</b> asignatura de 2° C.B.
1° Bach.	1994	2° C.B.	Hasta 1	<b>NINGUNA</b> asignatura de 2° C.B.
2° Bach.	1994	3° C.B.	Hasta 1	<b>NINGUNA</b> asignatura de 3° C.B.
3° Bach.	1994	1° Bachillerato	Hasta 1	<b>NINGUNA</b> asignatura de 1° Bachillerato

b) Finalizado el período de exámenes de abril, los estudiantes quedan facultados a inscribirse en carácter reglamentado, según el número de asignaturas que mantengan



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

pendientes de acuerdo al REPAG vigente. Hasta que se defina su situación, podrán concurrir a clases del curso superior como oyentes.

c) La inscripción en el curso superior del estudiantado que hubiere aprobado la asignatura pendiente que les impedía la continuidad educativa, se realizará en los Liceos correspondientes en el interior del país. Para el caso de los Liceos diurnos de Montevideo, los estudiantes deberán presentarse en Oficina Reguladora (Rincón 712), presentando la Fórmula 69 actualizada. En los departamentos de Maldonado y Canelones, los estudiantes concurrirán a la Oficina Reguladora que le corresponde.

d) Aquellos estudiantes de Ciclo Básico que no logren la promoción, culminado el período extraordinario anual dispuesto en los presentes obrados, quedan autorizados a concurrir en calidad de oyentes, sin perjuicio de la aplicación de la Circular 3384/17 y su complemento: Circular 3386/17.

e) Recordar a las Direcciones Liceales la vigencia de la Circular 3110/12 para el estudiantado de Bachillerato.

2) Autorizar un período extraordinario de exámenes en la segunda quincena de abril para estudiantes que deseen culminar Bachillerato y tengan pendiente de aprobación **hasta tres asignaturas en total de 1°, 2° y/o 3° de los cursos de Educación Media Superior.**

3) Los exámenes referidos en la presente resolución se rendirán en el Liceo donde el estudiante tiene registrada su última inscripción.

4) Encomendar a los Equipos de Dirección con el apoyo de los Profesores Adscriptos, la difusión de la presente resolución y especialmente la comunicación personal a cada estudiante.

Librese Circular.

Publiquese en web institucional. Comuníquese a Inspección General Docente, a Inspección Técnica y a las Inspecciones Regionales a los efectos de su plena difusión en los Centros Educativos e implementación de los períodos de exámenes respectivos.

Cumplido, archívese.

Insp. María Reyna Torres  
Secretaría General del CES

Prof. Ana M. Olivera Recarte  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria